



Universidad de Jaén

Facultad de Ciencias Sociales
y Jurídicas

Trabajo Fin de Grado

**LOS INFORMES DE
AUDITORÍA ESPAÑOLES
TRAS LA ADOPCIÓN DE LAS
NIAS.**

Alumno: María del Castillo Vizcaíno García.

Julio, 2019.

RESUMEN.

El presente trabajo trata del estudio de los Informes de Auditoría Españoles de las entidades bancarias pertenecientes al IBEX 35 tras la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría, analizando sus Cuestiones Clave de Auditoría para conocer si éstas difieren de las de cualquier entidad.

En primer lugar, se detalla la normativa existente que pueden aplicar instituciones como el ICAC, CNMV, BE.

A continuación, se explican conceptos clave de auditoría tales como Entidades de Interés Público (EIP), No EIP, Aspectos Más Relevantes de la Auditoría (AMRA), Cuestiones Clave de Auditoría (CCA) y NIA 701.

Por otro lado, la parte práctica consiste en el análisis de las CCA, realizando un análisis de frecuencias con el fin de saber cuáles son más frecuentes.

Por último, se estudia las AMRA/CCA de otras empresas concluyendo que éstas difieren con las CCA de los bancos del IBEX 35.

ABSTRACT.

The work carried out deals with the study of the Audit Reports of the Banks belonging to the IBEX 35 after the adoption of the International Standard son Auditing, analysing the Key Audit Matters to find out whether they differ from those of any company.

Firstly, it details the existing regulations that can be applied by institutions such as ICAC, CNMV and BE.

Key Audit concepts such as Public Interest Entities and Non-Public Interest Entities, Key Audit Issues (KAI), Key Audit Matters (KAM) and NIA 701 are explained below.

On the other hand, the practical part consists of analysing the KAMs, carrying out a frequency analysis in order to know which are more frequent.

Finally, a study of the KAI/KAMs of other companies concluding that they differ from the KAMs of the IBEX 35 banks.

INDICE.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. MARCO NORMATIVO.	5
2.1. NORMATIVA APLICABLE POR EL BANCO DE ESPAÑA Y BANCO CENTRAL EUROPEO.....	5
2.2. NORMATIVA APLICABLE POR EL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS.	7
2.3. NORMATIVA APLICABLE POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.	17
3. CONCEPTOS CLAVE SOBRE AUDITORÍA DE CUENTAS.	20
3.1. ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (EIP) Y NO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (No EIP).....	20
3.2. NIA 701, COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA EN EL INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE: INFLUENCIA EN EL INFORME DE EIP y NO EIP.	23
3.2.1. DETERMINACIÓN DE LAS CCA/AMRA.....	24
3.2.2. REDACCIÓN DE LAS CCA/AMRA.....	26
4. ESTUDIO SOBRE INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS BANCOS QUE COTIZAN EN EL IBEX 35.	28
4.1. INTRODUCCIÓN.....	28
4.2. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA DE LOS BANCOS PERTENECIENTES AL IBEX 35.....	30
4.2.1. BANCO SANTANDER.....	32
4.2.2. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.	37
4.2.3. BANKINTER.....	38
4.2.4. SABADELL.....	40
4.2.5. CAIXA BANK.....	43
4.2.6. BANKIA.....	44
5. CONCLUSIONES.....	47
6. BIBLIOGRAFÍA.	48

1. INTRODUCCIÓN.

Como menciona el art.1 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, se entiende por auditoría de cuentas:

“La actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros”.

Por tanto, consiste en verificar la información económica-financiera para emitir un informe en el que se da una opinión técnica para acreditar la fiabilidad de estos documentos.

Esta opinión técnica la aportara el auditor de cuentas tras realizar los estudios pertinentes de las cuentas anuales, para arrojar de forma clara y concisa si dichas cuentas expresan la imagen fiel de la empresa.

En España, la Auditoría de Cuentas es regulada por el Gobierno, ejerciendo el control y la gestión mediante el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Éste es un organismo público y autónomo, el cual pertenece al Ministerio de Economía, que tiene por funciones formar continuamente a auditores, revisar su trabajo, investigar e inspeccionar empresas que se presten a auditarse de forma voluntaria y otras de forma obligatoria, responsable de la supervisión pública, entre otras.

Profundizando en la materia, cabe resaltar que existen una serie de empresas que tienen la obligación de auditarse. Un ejemplo de ellas son las Entidades de Interés Público, como son las entidades de crédito, teniendo que auditar tanto las cuentas individuales como las consolidadas del grupo.

Las entidades de crédito componen el Sistema Financiero. Según Joaquín López Pascual y Altina Sebastián Gonzáles este se define como:

“Un conjunto de instrumentos, medios y mercados a través de los cuales se canaliza el ahorro hacia la inversión.”

El objetivo del presente trabajo es analizar las cuestiones claves de auditoría de los informes de auditoría las instituciones bancarias que cotizan en el IBEX 35 para saber si hay diferencias de estas claves con las generales de cualquier empresa.

Para ello, se analizará teóricamente la normativa en materia de auditoría de cuentas e información financiera aplicable por el Banco de España, ICAC y CNMV. A continuación, se expondrán conceptos clave y cambios significativos con respecto a las cuestiones clave de auditoría. Más tarde, se realizará un análisis de frecuencias de las claves más relevantes de las entidades bancarias que cotizan en el IBEX 35. Por último, se aportarán las conclusiones del estudio realizado.

2. MARCO NORMATIVO.

2.1. NORMATIVA APLICABLE POR EL BANCO DE ESPAÑA Y BANCO CENTRAL EUROPEO.

En primer lugar, el Banco de España tiene autoridad de establecer o cambiar la normativa contable bancaria referente a ciertos modelos como son el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individuales de las entidades bancarias así como los modelos consolidados. Esta facultad le fue dada por medio de la Orden 31 de marzo de 1989 por el Ministerio de Economía y Hacienda, por la cual se le encomienda ser el órgano que controle y vigile a las entidades de crédito.

Según el apartado 2 del art. 84, Ley 10/2014 de 26 de junio,

“El Ministerio de Economía y Competitividad podrá establecer y modificar las normas y los modelos a que deberán sujetarse los estados financieros de las entidades de crédito, así como los estados financieros consolidados, con los límites y especificaciones que reglamentariamente se determinen, disponiendo de la frecuencia y detalle con que los correspondientes datos deben ser suministrados al Banco de España y hacerse públicos con carácter general por las propias entidades de crédito”.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se aprobó la Circular 4/2004 para modificar y adaptar el régimen contable de las entidades españolas a las Normas Internacionales de Información Financiera. Más tarde, se sustituirá ésta por la Circular 4/2017, con la que se pretende que esté actualizada con los reglamentos anteriormente dichos.

En último lugar, la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en la Disposición Adicional Primera, expresa que las entidades de crédito españolas deben someterse a auditoría externa, siendo cual sea su naturaleza. También deben someterse las sucursales de entidades extranjeras cuando no tengan obligación de presentación de las cuentas anuales en España. Por otra parte, según la Disposición Adicional Tercera, tienen obligación de tener una Comisión de Auditoría las Empresas de Interés Público que no cuenten con ella.

Por otro lado, el Banco Central Europeo es una institución pública central que gestiona las políticas económicas que se llevan a cabo en varios países que comparten la misma moneda. Además, es el órgano supervisor del sector bancario. Entre otras tareas esta la detección de perturbaciones que puedan existir en el sistema financiero.

Así, tanto la normativa como posibles modificaciones de políticas del Banco Central Europeo como del Banco de España deben seguir la misma línea las unas con las otras.

Para regular y controlar las entidades que tienen valores en mercados europeos, el Banco Central Europeo dispone de una serie de reglamentos. Mediante el artículo 1 del Reglamento 1606/2002 de la Unión Europea, se establecieron las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera con el objetivo de facilitar la información financiera proporcionada por las sociedades.

Así mismo, mediante el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, se establecieron requisitos adicionales para los auditores y las auditorías de Entidades de Interés Público, y para las Entidades de Interés Público con el fin de aumentar la confianza del público sobre los estados financieros anuales y los estados consolidados de estas entidades. Este es de aplicación directa para todos los Estados Miembro a partir de 17 de junio de 2016, en el cuál aparecen reflejadas las distintas opciones que cada Estado debe regular en su propia legislación.

Cabe destacar la importancia de la implantación de normativa clara y detallada para conseguir auditorías de calidad elaboradas por auditores o sociedades de auditoría

para asegurar la independencia, objetividad y transparencia de estos con respecto a las mismas.

En la línea de la auditoría de cuentas, localizamos la Recomendación del Banco Central Europeo, de 14 de febrero de 2019, al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo de la Banque Centrale du Luxembourg, el cuál menciona:

“Las cuentas del Banco Central Europeo y de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo y aprobados por el Consejo de la Unión Europea”.

En la actualidad, la firma de auditoría encomendada para esta labor de auditar el Banco de España es Mazars para los ejercicios de 2018 a 2023.

2.2. NORMATIVA APLICABLE POR EL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS.

En primer lugar, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas es un organismo independiente el cual controla y supervisa tanto la contabilidad como la actividad de auditoría. Por tanto, basa sus funciones en la normativa contable.

Como expresa el art. 46 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas:

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública, y en particular de:

a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría.

b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.

- c) *La formación continuada de los auditores de cuentas.*
- d) *El sistema de inspecciones y de investigación.*
- e) *La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.*
- f) *El régimen disciplinario.*

En relación a la normativa del ICAC, encontramos en el apartado de su página web las siguientes materias:

- a) *“Normas de organización del ICAC.*
- b) *Relación de normas técnicas y legislación de auditoría de cuentas.*
- c) *Acceso a normas aplicables al R.O.A.C. en particular normativa relacionada con la formación para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.*
- d) *Índice de normas nacionales e internacionales referentes a la Contabilidad.*
- e) *El ICAC, ejerce la potestad sancionadora por incumplimiento por parte de las sociedades mercantiles de la obligación del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil”.*

Referente a la auditoría de cuentas, como viene citado en su página web, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ostenta las siguientes competencias:

- a) *“Homologación y publicación de las Normas Técnicas de Auditoría elaboradas o revisadas por las Corporaciones representativas de auditores de cuentas así como la elaboración o adaptación de las mismas normas en el caso de que las corporaciones no procedan a tal elaboración.*
- b) *Convocatoria del examen de aptitud profesional exigido para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas; homologación*

de los cursos de enseñanza teórica exigidos para el acceso al referido Registro Oficial, así como de los programas de enseñanza teórica impartidos por las Universidades.

- c) Gestión del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.*
- d) Control de la actividad, mediante los sistemas de control de calidad e investigaciones.*
- e) Ejercicio de la potestad sancionadora aplicable a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.*
- f) Propuesta de modificaciones normativas.*
- g) Contestación a las consultas recibidas en relación con la aplicación de la normativa de auditoría de cuentas.*
- h) Coordinación y cooperación internacional”.*

En cuanto a la normativa nacional, se hicieron públicas las normas de auditoría de cuentas en la resolución de 19 de enero de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría. Estas normas son de aplicación obligatoria en el ejercicio de auditoría y tal como expresa dicha resolución, estas normas constituyen los principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas en el desempeño de su función con el fin de expresar su opinión técnica.

Desde la publicación de la ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, a la que se deben supeditar todos los trabajos de auditoría, se han ido instaurando nuevas modificaciones y nuevas normas técnicas.

Por otra parte, el ICAC se encarga de la regulación de las normas internacionales. Éstas son emitidas por la *International Federation of Accountants* (IFAC) mediante la *International Auditing and Assurance Standards Board* (IAASB), las cuales sufren adaptaciones para la aplicación de las mismas en el marco jurídico de España, siendo el ICAC el encargado de lo anteriormente mencionado.

Las Normas Internacionales de Auditoría en España (NIAS-ES) son en total 33 y deben aplicarse de forma obligatoria a todos los trabajos realizados por los auditores en España.

Como hemos dicho anteriormente, dichas normas internacionales sufren modificaciones en el tiempo. Mediante la Circular ES 04/2017, de 7 de marzo de 2017, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España encontramos que por medio de la Resolución de 15 de octubre de 2013, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hizo públicas las Normas Técnicas de Auditoría, adaptando las Normas Internacionales de Auditoría al marco jurídico español.

También encontramos en esta misma circular otra modificación, por medio de la emisión de la Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de Términos, para poner en marcha las NIAS-ES Revisadas, las cuales son de obligada aplicación para los trabajos de auditoría de las cuentas anuales o estados financieros a partir de 17 de junio de 2016 y para las auditorías de cuentas contratadas a partir de 1 de enero de 2018, independientemente del ejercicio económico al que se refieran los estados financieros objeto de la auditoría.

Además, esta resolución establece que en el caso de no EIPs, el auditor podría decidir voluntariamente la comunicación de otros asuntos mediante cuestiones claves de auditoría en adición a las que está obligado a comunicar. En este caso, tendría que aplicar la NIA-ES 710 en su totalidad y cambiar la denominación de “Aspectos más relevantes de la auditoría” por la de “Cuestiones claves de la auditoría”, además del primer párrafo de esta sección.

Por tanto, la Resolución de 23 de diciembre de 2016, supuso un cambio en la normativa de las Normas Técnicas pero también modificaciones en la elaboración de los informes de auditoría y la comunicación de los auditores sobre los trabajos realizados.

Con esta reforma se pretende facilitar y mejorar la información para que los usuarios puedan tomar mejores decisiones, obteniendo así un informe mucho más detallado y claro.

La *International Auditing and Assurance Standards Boards* (IAASB) es el organismo que llevó a cabo la revisión de ciertas normas, principalmente las que se fundamentan en la emisión y contenido del informe de auditoría, además de la comunicación por parte del auditor a órganos rectores.

Las NIAS-ES Revisada son 260, 706, 805, 720, 570, 700, 705, 510. También se incluye una nueva NIA-ES, 701 sobre las Cuestiones Clave de Auditoría, en las EIPs.

A través de estas revisiones se han realizado una serie de inclusiones al informe de auditoría y también una serie de modificaciones de secciones o párrafos ya existentes en este, afectando en estructura y elaboración la informe de auditoría de cuentas.

Las inclusiones al informe serán:

1. Por la introducción de la Norma Internacional de Auditoría 701 hará mención a una nueva sección en el informe de auditoría llamado “Aspectos más relevantes de la auditoría” para no entidades de interés público, y “Cuestiones Clave de la Auditoría” para entidades de interés público.
2. Mediante la revisión de la NIA 570, *Empresa en Funcionamiento*, surgirá la necesidad de incluir otro párrafo en el informe llamado “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en Funcionamiento” cuando suceda alguna de las dos circunstancias que contempla la norma: cuando se utilice de forma incorrecta el principio de empresa en funcionamiento o cuando exista una incorrección material.
3. Con la revisión de la NIA 720, *Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros*, se incluirá un apartado llamado “Otra información” referido al informe de gestión que tendrá que acompañar a las cuentas anuales.

Al igual que se han realizado inclusiones también modificaciones como en la sección “Responsabilidad del auditor con la Auditoría de Cuentas” en la cual se exige más detalle en la definición de la responsabilidad del auditor. En este caso también daría lugar a una inclusión, para presentar en un anexo al informe.

Con la revisión de la NIA 260, *Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad*, se pondrá de manifiesto el deber por parte del auditor de realizar un informe adicional en el cual quede explicada aspectos importantes de la auditoría que deban conocer los responsables de la empresa auditada.

En lo que respecta a las NIAS-ES 510, 570, 700, 705 y 706, son normas que conciernen a la opinión del auditor, por tanto afectarán al apartado de su mismo nombre. En este caso, el auditor emitirá una opinión modificada informando sobre las incorrecciones materiales o limitaciones al alcance. Dependiendo de la importancia que

él observe, expresará una opinión con salvedades o denegar su opinión explicando las causas que han motivado lo anteriormente dicho en el apartado de “Fundamento de la opinión” y de “Opinión”.

A continuación se representará la estructura del informe de entidades de interés público antes de la revisión de las NIAS y la estructura después de la revisión de las NIAS.

CUADRO 1.
ESTRUCTURA DEL INFORME DE AUDITORÍA EIP
Antes de la revisión de las NIAS-ES.

Cabecera del Informe.

- Título.
- Destinatarios y personas que encargaron el informe.

Informe sobre las Cuentas Anuales.

- Párrafo de alcance.
- Párrafo o párrafos de salvedades*.
- Párrafo de opinión.
- Párrafo o párrafos de énfasis*.
- Párrafo sobre otras cuestiones*.
- Párrafo sobre el Informe de gestión*.

Información legal y reglamentaria.

- Firma del informe por el auditor de cuentas.
- Nombre, dirección y datos registrales del auditor.
- Fecha del informe.

Nota: Las secciones marcadas con un asterisco pueden aparecer en el informe o no.

Fuente: Apuntes del Grado de Finanzas y Contabilidad (Universidad de Jaén). Autor: Pablo Arenas del Buey Torres.

En la tabla anterior se expresa la estructura del informe de las EIP anterior a la revisión de las NIAS que compararemos con el siguiente:

CUADRO 2.
ESTRUCTURA DEL INFORME DE AUDITORÍA EIP
Después de la revisión de las NIAS-ES.

Cabecera del Informe.

- Título.
- Destinatarios y personas que encargaron el informe.

Informe sobre las Cuentas Anuales.

- Párrafo de opinión.
- Apartado “Fundamento de la opinión” que incluirá, en su caso, los párrafos de salvedades.
 - Párrafo o párrafos de énfasis*.
 - Párrafo sobre otras cuestiones*.
 - Apartado “Cuestiones clave de la auditoría”, el cual puede ir antes del párrafo de énfasis.
- Apartado “Otra información: Informe de gestión”.
- Apartado “Responsabilidad de los administradores y de la Comisión de Auditoría”.
- Apartado “Responsabilidades del auditor”, incluyendo los riesgos significativos.

Información legal y reglamentaria.

- Párrafo “Informe adicional para la Comisión de Auditoría”.
- Apartado “Periodo de contratación”.
- Apartado “Servicios prestados”*
- Firma del informe por el auditor de cuentas.
- Nombre, dirección y datos registrales del auditor y, en su caso, de la Sociedad de Auditoría.
- Fecha del informe.

Nota: Las secciones marcadas con un asterisco pueden aparecer en el informe o no.

Fuente: Apuntes del Grado de Finanzas y Contabilidad (Universidad de Jaén). Autor: Pablo Arenas del Buey Torres.

Como podemos observar, hay importantes diferencias de una estructura a otra. Se ratifica el objetivo de obtener un informe mucho más detallado, completo y explicativo sobre los trabajos de auditoría a través de las modificaciones anteriormente mencionadas.

Las diferencias más importantes son que en los informes de auditoría después de la revisión de las NIAS se incluyen:

- Un apartado para las “Cuestiones clave de la Auditoría”.
- Los apartados tanto de la “Responsabilidad de los administradores y de la Comisión de Auditoría” y las “Responsabilidades del auditor”.
- Párrafo sobre “Informe adicional para la Comisión de Auditoría”.

Como mencionamos, la revisión de las NIAS-ES ha influido en las propias normas, cambiando su contenido, presentación y comunicación por parte del auditor.

Mediante la siguiente tabla se recogerán todas las NIAS-ES Revisadas describiendo su código, nombre y la modificación que ha supuesto en el informe de auditoría.

TABLA 1.
REPERCUSIÓN DE LAS NIAS REVISADAS EN EL INFORME.

NIAS-ES REVISADAS	NOMBRE	MODIFICACIÓN
NIA-ES 260	Comunicación con los responsables del Gobierno de la entidad.	En el “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios” se incluirá un párrafo dedicado “Informe adicional para la Comisión de Auditoría”, separándose del “Informe sobre las Cuentas Anuales”

NIA-ES 570	Empresa en Funcionamiento.	Se añade un nuevo párrafo “Incertidumbre material relacionada con empresa en funcionamiento”, cuando suceda alguno de los dos casos que se incluyen en esta.
NIA-ES 701	Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.	Se añade una nueva sección llamada “Cuestiones Clave de Auditoría”.
NIA-ES 700	Formación de la opinión y emisión del informe.	Tanto el contenido como el orden de la estructura del informe cambian. Se añade una sección, “Fundamento de la Opinión” que contendrá el manifiesto de independencia del auditor y en el caso, las posibles salvedades. Se sitúa después de la opinión, siendo ésta la primera sección del informe de auditoría.
NIA-ES 705	Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente	Sucede cuando el auditor da una opinión modificada, adaptándose ésta a lo manifestado en la NIA 700.
NIA-ES 706	Párrafo de énfasis y párrafo sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente	Inclusión en el informe de párrafos de énfasis en las dos circunstancias que atañe la norma.

NIA-ES 510	Encargos iniciales de Auditoría- Saldos de apertura	Se modificará el patrón de informe que se incluye en esta NIA para adaptarlo a la NIA 700.
NIA-ES 720	Responsabilidad del Auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados	Se añade un apartado llamado “Otra información” indicado para el informe de gestión.
NIA-ES 805	Auditoría de un solo estado financiero	No afecta a la estructura del informe, se adapta a NIA 700 Revisada.

Fuente: Recuperado de Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (2017) y Del Río J. (3 de agosto de 2016). Modificación de las NIAS-ES: resumen de los cambios [mensaje en un blog]. Auditoría y Contabilidad España.

Además de las funciones y competencias citadas anteriormente, también se expresa en la página web del ICAC que éste realiza todos sus trabajos basándose en el Plan General de Contabilidad, siguiendo sus principios contables y las normas de registro y valoración a igual modo que coordinar y cooperar de forma internacional con otras instituciones que emiten información contable.

Por otro lado, encontramos también otro apartado con la descripción detallada de las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales consolidadas. Estas contienen la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la cual introdujo el “modelo dual” en el ordenamiento jurídico español con el fin de formular las Cuentas Anuales Consolidadas.

Desde el 1 de enero de 2005, el art. 43. Bis del Código de Comercio establece dos marcos referentes a información financiera consolidada que regulan la actividad en España. Estos son:

- Por un lado, Normas Internacionales de Contabilidad que se aplican en grupos de sociedades españoles que tengan valores admitidos a negociación en algún mercado de otro Estado miembro.

Estas normas engloban tanto las Normas Internacionales de Contabilidad como las Normas Internacionales Financieras.

- Por otro lado, nos encontramos con un grupo de normas, de carácter interno, reflejadas en el art. 42 y siguiente del Código de Comercio, definidas mediante el Real Decreto 1815/1991.

Estas normas son de aplicación obligatoria y están reflejadas en los siguientes Reales Decretos:

1. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

2. Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios específicos para las microempresas.

3. Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, de 16 de noviembre.

Por último, a través del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 5 de mayo de 1991, encontramos que:

“Según lo dispuesto en el apartado c) del artículo 4 del Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas, aprobado mediante Real Decreto 1636/90, de 20 de diciembre, las cuentas anuales objeto de auditoría se deben incorporar al informe de auditoría”.

2.3. NORMATIVA APLICABLE POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Según la definición citada en su página web, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) es:

“El organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos”.

Ésta fue creada por medio de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, y dio lugar a una importante reforma en el sistema financiero español, que va actualizando su régimen normativo para ir adaptándose a los mercados financieros.

De igual modo, observamos en la página web de la CNMW que tiene por objetivo:

“Velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores”.

Por otro lado, la CNMV colabora de forma activa en varias instituciones internacionales tal como:

- *“IOSCO (Organización Internacional de Comisiones de Valores).*
- *ESMA (Autoridad Europea de Mercados y Valores)*
- *FSB (Consejo de Estabilidad Financiera).*
- *Instituto Iberoamericano del Mercado de Valores”.*

De forma adicional, la CNMV asesora al Gobierno y al Ministerio de Economía en materia de mercado de valores.

Como se ha mencionado anteriormente, mediante la Ley 24/1988 se creó la CNMV pero han sucedido una serie de modificaciones del contenido, apareciendo el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores y también el Real-Decreto Ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores.

Según el art. 1 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre:

“La presente Ley tiene por objeto la regulación del mercado de valores y los servicios y actividades de inversión en España, y se refiere entre otras materias, a la emisión y oferta de instrumentos financieros, a los centros de negociación y sistemas de compensación, liquidación y registro de instrumentos financieros (...), a l prestación de servicios de actividades en España por parte de empresas de otros países, (...) y al régimen de supervisión, inspección y sanción”.

Concretamente, como expresa en el apartado de funciones de su página web, la Comisión Nacional del Mercado de Valores es la encargada de supervisar las entidades de crédito e inversión en materia de obligación de cumplir con las normas de conducta por parte de las entidades obligadas y también, en supervisar requisitos tales como *“control de riesgos y auditoría interna, protección de efectivo de clientes, continuidad y externalización”*, siendo todas estas competencias del Banco de España, en el caso de que entidades de crédito presten servicios de inversión.

Así mismo, también viene citado en la web que el 3 de enero de 2018, la CNMV puso en marcha la aplicación de un conjunto de normas nuevas basadas en la Directiva MiFID II (Directiva 2015/65/UE) y en el Reglamento MiFIR (Reglamento UE 600/2014). Por un lado, la primera tiene como función principal *“regular las condiciones de autorización y funcionamiento de las Empresas de Servicios de Inversión”*, entre otras; y la segunda *“regula la transparencia pre y post negociación en relación con las autoridades competentes y los inversores”*.

Referente a la Auditoría de Cuentas, como cita la Guía Técnica de 3/2017, de 27 de junio de 2017 de la CNMV, en el año 2002, se requirió principalmente a las EIP y a las sociedades cotizadas contar con una Comisión de auditoría. Este cargo se atribuyó a la CNMV. A igual modo, en el apartado de Responsabilidad de los Principios Básicos de esta guía, se menciona que:

“La comisión de auditoría, como órgano colegiado, tiene responsabilidades específicas de asesoramiento al consejo de administración y supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, sin perjuicio de la responsabilidad del consejo de administración”.

Finalmente, en la página web de la CNMV podemos encontrar una sección en la que se pueden realizar consultas sobre los Registros Oficiales de Información Financiera de las entidades cotizadas, concretamente las entidades bancarias objeto de nuestro estudio. La información financiera que encontraremos serán tanto las Cuentas Anuales como el Informe de Auditoría y el Informe de Gestión.

3. CONCEPTOS CLAVE SOBRE AUDITORÍA DE CUENTAS.

En el siguiente apartado se desarrollarán conceptos anteriormente mencionados como son Entidades de Interés Público (EIP), no Entidades de Interés Público, Cuestiones Clave de Auditoría (CCA) y Aspectos Más Relevantes de la Auditoría (AMRA). Al hilo de los dos conceptos últimos, se ampliará la NIA 701 *Comunicación de las Cuestiones Clave de la Auditoría en el Informe de Auditoría emitido por un auditor independiente*.

3.1. ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (EIP) Y NO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (No EIP).

El concepto de Entidades de Interés Público suscita una especial importancia a causa del tipo de entidades que engloba.

Este ha sufrido una serie de modificaciones a lo largo del tiempo con la intención de limitar más el número de estas entidades por las exigencias que se mencionan en la nueva Ley de Auditoría de Cuentas. Estas exigencias son la realización por parte del auditor de un Informe Adicional para la Comisión de Auditoría en Entidades de Interés Público, Informe Anual de Transparencia y por último, Informe a las Autoridades nacionales supervisoras de las Entidades de Interés Público.

La última modificación la anunció el ICAC. Esta incidió directamente en el art. 15 del Reglamento de la Ley de Auditoría por de la emisión del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, por el que se regula el fondo de reserva que deben constituir determinadas fundaciones bancarias; también por la modificación del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio; y por último, también se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Por tanto, art. 15 del Reglamento de la Ley de Auditoría cita el concepto de EIP como:

“A los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, tendrán la consideración de entidades de interés público las siguientes:

a) Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.

b) Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones.

c) Los fondos d pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.

d) Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.

e) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y 4.000 empleados, respectivamente.

f) Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una de las entidades contempladas en las letras anteriores.

Las entidades mencionadas del punto b), c) y e) perderán la consideración de entidades de interés público si dejan de reunir durante dos años consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, los requisitos establecidos en dichos apartados.

Las entidades previstas en este apartado tendrán la condición de entidades de interés público si reuniesen los requisitos para serlo al cierre del ejercicio social de su constitución, transformación o fusión y del ejercicio inmediatamente posterior. No obstante, en el caso de que una de las entidades que participe en la fusión o de que la entidad que se transforme tuviese la consideración de entidad de interés público en el ejercicio anterior a dicha operación, no perderá tal condición las entidades resultantes si reúnen al cierre de ese primer ejercicio social los requisitos acogidos en los citados apartados”.

Cabe destacar que, con respecto a la normativa anterior que regulaba las EIP, a continuación señalaremos los cambios que ha significado esta modificación:

- En primer lugar, las entidades nombradas en el punto a), se unirán también las entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Bursátil.
- Se aumentará el límite de accionistas en las entidades pertenecientes al punto b), al igual que el mínimo de clientes. Anteriormente el límite de accionistas eran de 150 y actualmente es de 5.000.
- Se aumenta el límite de las entidades referentes al punto c). Se pasa de 500 a 10.000 participantes.
- Por otra parte, se eliminan las entidades de garantía recíproca.
- Se aumentan los límites de importe neto de cifra de negocio y plantilla media de las entidades distintos a las referentes en los apartados anteriores, durante los dos ejercicios consecutivos a la fecha de cierre de cada uno de ellos.
- No sufren ningún cambio los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una EIP.

Por otra parte, la entrada en vigor de esta norma fue el 4 de octubre de 2015.

Por tanto, las no EIP serán las demás entidades que no sean las anteriormente citadas.

A modo de conclusión a lo anteriormente expuesto es que:

- Para tener la consideración de EIP, han de cumplirse unos exhaustivos requisitos, excluyendo las que no los cumplan a ser No EIP.

- Las EIP están expuestas a un mayor control que las no EIP.

3.2. NIA 701, COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA EN EL INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE: INFLUENCIA EN EL INFORME DE EIP y NO EIP.

Como mencionamos anteriormente, se ha introducido una nueva NIA 701, *Comunicación de las Cuestiones Clave de Auditoría en el Informe de Auditoría emitido por un auditor independiente*.

Esta NIA surge por la necesidad de dar cumplimiento al art. 5.1 de la Ley de Auditoría (LAC), el cual define el contenido mínimo del informe de auditoría.

El objetivo que se persigue es elaborar un informe de auditoría más explicativo y detallado, con el fin de con la información recogida en este, tomar las mejores decisiones posibles.

Esta NIA es de aplicación tanto voluntariamente, cuando el auditor desee comunicar los aspectos más destacados de la auditoría, como obligatoriamente, cuando por cuestiones reglamentarias o legales tenga que comunicarlas. Por lo tanto, en ella se incluye su aplicación para grandes empresas como para pequeñas y medianas empresa.

Como se deduce de la nota aclaratoria del párrafo 5 de la NIA, ésta es aplicable tanto para Entidades de Interés Público (EIP), en cuyo caso se llamarán “Cuestiones Clave de la Auditoría”, como para No Entidades de Interés Público (No EIP).

En este sentido, la NIA-ES 701 define Cuestiones Clave de Auditoría como *“Aquellas cuestiones que, según el juicio profesional del auditor, han sido de mayor significatividad en la auditoría”*.

Por otro lado, es la LAC la que define los Aspectos Más Relevantes de la Auditoría como *“Aquellos aspectos que, según el juicio profesional del auditor, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en la auditoría”*.

También, como expresa el párrafo 11 y su nota aclaratoria de la NIA-ES 701, *“en todos los informes de auditoría españoles, deberá constar un apartado titulado “Cuestiones Clave de Auditoría” o en su caso “Aspectos Más Relevantes de la*

Auditoría” en el que se debe comunicar tanto la existencia de cuestiones que deba comunicar el auditor como la no existencia de éstas.

Por tanto, aunque no existan cuestiones relevantes que deba comunicar el auditor, se incluirá el apartado de Cuestiones Clave de Auditoría o Aspectos Más Relevantes de la Auditoría indicando lo siguiente:

“Hemos determinado que no existen cuestiones clave de auditoría/riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe”

Esto puede suceder cuando se trate de entidades que se hayan constituido recientemente, cuando su operatividad sea insuficiente o cuando no se hayan detectado riesgos significativos.

3.2.1. DETERMINACIÓN DE LAS CCA/AMRA.

En cuanto a la determinación de las CCA, según el artículo Global Knowledge Gateway, de 13 de diciembre de 2017, se tendrá que considerar:

- a) *“Las áreas con mayor riesgo valorado por incorrección material o los riesgos que se identifican en la NIA-ES 315, Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno.*
- b) *Los juicios significativos del auditor en relación con las áreas de los estados financieros que han requerido juicios significativos de la dirección, incluyendo las estimaciones contables para las que se ha identificado un grado elevado de incertidumbre en la estimación.*
- c) *El efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativos que han tenido lugar durante el periodo”.*

Por otro lado, en cuanto a la determinación de las AMRA, se considerarán las áreas de mayor riesgo valorados de incorrección material o riesgos más significativos identificados. Referente a estas áreas, el párrafo 28 de la NIA-ES 315 expresa que:

“28. Para juzgar los riesgos que son significativos, el auditor considerará, al menos, lo siguiente:

- a) Si se trata de un riesgo de fraude;
- b) Si el riesgo está relacionado con significativos y recientes acontecimientos económicos, contables o de otra naturaleza y, en consecuencia, requiere una atención especial;
- c) La complejidad de las transacciones;
- d) Si el riesgo afecta a transacciones significativas con partes vinculadas;
- e) Si el grado de subjetividad de la medición de la información financiera relacionada con el riesgo, en especial aquellas mediciones que conllevan un elevado grado de incertidumbre; y
- f) Si el riesgo afecta a transacciones significativas ajenas al curso normal de los negocios de la entidad, o que, por otras razones, parecen inusuales”. (copiado textual del artículo de Instituto de Censores Jurados)

A modo de resumen, en el Cuadro 1, *Consideraciones para AMRA y CCA* se reflejarán los motivos dan lugar tanto Cuestiones Claves de Auditoría como Aspectos Más Relevantes de la Auditoría en el informe de auditoría:

CUADRO 2.
CONSIDERACIONES PARA AMRA y CCA

AMRA (ASPECTOS MÁS RELEVANTES) No EIP	CCA (CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA) EIP		
1 Áreas de mayor riesgo valorados de incorrección material o los riesgos más significativos identificados	1 Áreas de mayor riesgo valorados de incorrección material o los riesgos más significativos identificados	2 Juicios significativos del auditor en áreas que han requerido juicio significativo de la dirección, incluyendo las estimaciones con elevado grado de incertidumbre	3 El efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativas que han tenido lugar durante el periodo

Fuente: Recuperado de Auditoría & CO, El Portal de la Auditoría. Autor: Julia Nieto.

En la práctica, no existe distinción en el contenido en el informe de las CCA y las AMRA, ya que los dos términos se refieren a los riesgos sufridos en el trabajo de auditoría.

Por otro lado, según el contenido de la NIA 701-ES, no existe un número máximo de CCA o AMRA a incluir en el informe a diferencia de existir como mínimo una de éstas.

Como conclusión a lo anteriormente dicho, podemos decir que el auditor reflejará y comunicará en el informe sólo aquellas cuestiones que hayan sido significativas en el trabajo de auditoría.

3.2.2. REDACCIÓN DE LAS CCA/AMRA.

Una vez determinadas las cuestiones que el auditor deberá comunicar por medio del informe, tendrá que explicar cada una de ellas de forma que cualquier usuario conozca el contenido y los componentes de la cuestión.

Según la Circular ES 04/2017, de 7 de marzo de 2017, la NIA-ES 701 debe contener los siguientes elementos en la descripción de las CCA/AMRA:

- *“El motivo o motivos por los que se considera relevante en el trabajo realizado.*
- *Cómo se ha tratado cada cuestión en la auditoría, indicando de forma resumida qué procedimientos se han usado, qué resultados se han obtenido y del mismo, como las observaciones que el auditor ha considerado clave.*
- *El lugar en el que se puede localizar información en las cuentas anuales referentes a la cuestión”.*

De igual modo, según la Nota sobre Cuestiones Clave/Aspectos Más Relevantes de Auditoría, *“de acuerdo con el apartado c) del art. 5.1. de la LAC, se incluirá, en su caso, un resumen de las observaciones esenciales descritas de los riesgos descritos en las CCA/AMRA”.*

Así, ésta refleja, que es común que *“el plan de auditoría contemple una combinación de pruebas de eficiencia operativa sobre controles relevantes*

conjuntamente con procedimientos sustantivos, en general, se realizarán en base selectiva”.

Esto se podría reflejar con el siguiente párrafo:

“Nuestros procedimientos de auditoría para abordar esta cuestión han incluido una combinación de pruebas destinadas a comprobar que los controles relevantes relacionados con [la aprobación de nuevos contratos con clientes; etc.] operan eficazmente conjuntamente con procedimientos sustantivos, en base selectiva, tales como [la revisión de contratos; la confirmación de clientes del saldo deudor registrado al cierre del ejercicio; etc.].”

Por otro lado, según el contenido del apartado A34 de la NIA-ES 701, el auditor deberá redactar la cuestión de tal forma que los posibles usuarios comprendan la información dada a través de un lenguaje sencillo y claro.

Cabe destacar, que cuando el auditor incluya el resumen anteriormente mencionado, no debe usar una redacción que pueda indicar que el resumen va por separado de las CCA/AMRA.

Referente a lo mencionado anteriormente, según el contenido del párrafo A47 de la NIA-ES 701, expresa que se debe cuidar el lenguaje usado para describir las CCA/AMRA con el fin de:

- Dé a confusión la explicación de la cuestión por tener el auditor dar la opinión de las cuentas anuales.
- Se evite redactar de manera genérica tales cuestiones.
- Tener presente cómo se aborda la cuestión con la información de las cuentas anuales.
- No se incluya una opinión específica sobre alguna cuestión presente fuera de las cuentas anuales.

4. ESTUDIO SOBRE INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS BANCOS QUE COTIZAN EN EL IBEX 35.

4.1. INTRODUCCIÓN.

Tras analizar las Normas Técnicas de Auditoría y, de forma teórica, las Cuestiones Clave de Auditoría y Aspectos Más Relevantes de la Auditoría, nos vamos a centrar en el estudio de las primeras, en el sector financiero, en concreto, las Cuestiones Clave de Auditoría de los bancos que cotizan actualmente en el IBEX 35.

En primer lugar, en la página web de Banco Santander encontramos la siguiente definición sobre el IBEX 35. Este es *“el índice bursátil de referencia de la bolsa española, y mide el comportamiento conjunto de las 35 empresas más negociadas, entre aquellas que cotizan en el Sistema de Interconexión Bursátil Electrónico en las cuatro bolsas españolas”*.

Su cálculo se debe a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$I(t) = I(t - 1) \times \frac{\sum_{i=1}^{35} Cap_i(t)}{[\sum_{i=1}^{35} Cap_i(t - 1) \pm J]},$$

Basa su cálculo en capitalizar cada uno de los valores del índice y utilizar un coeficiente de ajuste.

También expresa que la composición del IBEX es por las 35 empresas del mercado español que considera el Comité Asesor Técnico (CTA) cumplen los requisitos de:

- *“Capitalización.*
- *Liquidez.*
- *Volumen negociado”*.

Por tanto podemos decir, que no siempre forman parte de éste empresas de gran volumen, ya que para que la decisión de que formen parte o no se hará en base al promedio que se obtenga de estos tres requisitos.

Cabe mencionar que se trata de un índice ponderado por capitalización bursátil, es decir por las acciones de cada una de las empresas que lo forman multiplicadas por su precio. En este sentido, diremos que no todas las acciones que lo componen son igual de importantes, puesto que no todas aportan el mismo peso.

Así, las empresas que tengan más acciones y que éstas tengan un mayor valor tendrán más peso y por tanto las alzas o bajas contribuirán a cambios más importantes del IBEX 35.

Por otro lado, el objetivo es mostrar cómo está la bolsa española.

En relación al Comité Asesor Técnico (CTA) mencionado anteriormente, como se cita en la página web de Bolsas y Mercados Españoles (BME), este es un grupo formado de 5 a 9 miembros que se encargan de las siguientes tareas:

- a) *“Supervisar que el cálculo de los índices es realizado por el Gestor de acuerdo con las presentes Normas Técnicas para la Composición y el Cálculo de los índices de Sociedades de Bolsas vigentes en cada momento,*
- b) *Garantizar, en su caso, el buen funcionamiento de los índices para su utilización como subyacente en la negociación de productos derivados,*
- c) *Estudiar y aprobar, cuando lo estime oportuno y en un plazo nunca superior a 6 meses, las redefiniciones de los índices,*
- d) *Informar de cualquier modificación referente al punto 3 de las presentes Normas Técnicas de Cálculo de los índices”.*

Así mismo, también expone que si el grupo del comité es par, el presidente tendrá voto. Más concretamente se cita de la siguiente forma: “En el caso de que su número sea par, el Presidente dispondrá de voto dirimente”. Esto es, en los casos en los que en una votación el resultado sea igualitario, el Presidente del Comité Asesor Técnico tendrá la obligación de votar.

A la hora de elegir los valores que forman parte de este índice, la página web del Banco Santander cita los siguientes factores:

- a) *“Precio unitario de cada acción.*
- b) *Variación en porcentaje y en euros con respecto a la sesión anterior.*

- c) *Volumen de acciones que se intercambian en una sesión, especificado en euros.*
- d) *Capitalización: (...) número de acciones en circulación multiplicado por el precio de cada una.*
- e) *PER: es un indicador que calculado a la inversa indica la rentabilidad de la inversión a lo largo del año si ese valor se mantuviese constante.*
- f) *Rentabilidad por dividendo”*

Por último, también cita los requisitos para que un valor forme parte del IBEX 35 tales como:

- a) *“Capitalización media: Ésta debe ser superior al 0,30% de la capitalización media del IBEX 35 durante el periodo de control.*
- b) *Negociación: (...) el valor debe haber sido negociado en, al menos, un tercio de las sesiones del periodo de control.*
- c) *Ranking: Si esto último no fuese así, este valor aún podría ser elegido si estuviera entre los 20 con mayor capitalización”.*

Cabe mencionar que nuestro país agrupa gran diversidad de empresas y que no todas cumplen con los requisitos exigidos para pertenecer al IBEX 35. Por este motivo, a lo largo del tiempo se han creado dos índices, para dar cabida a estas empresas. Estos índices son IBEX Small Cup, formado por las 30 empresas con menor capitalización que no pertenecen al IBEX Medium Cup ni al IBEX 35, y IBEX Medium Cup, formado por 20 empresa con mediana capitalización que no pertenecer al IBEX 35.

En este caso, nos centraremos en los bancos pertenecientes al IBEX 35 para el estudio de las Cuestiones Clave de Auditoría que reflejen sus informes para el año 2017.

4.2. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA DE LOS BANCOS PERTENECIENTES AL IBEX 35.

En este apartado del estudio se procederá a realizar un análisis de frecuencias de las Cuestiones Clave de Auditoría que presentan los bancos que cotizan en el IBEX 35.

En primer lugar, comenzaremos nombrando dichos bancos y aportando datos relevantes de los mismos.

Los bancos que forman el IBEX 35 son:

- Banco Santander.
- Bankia.
- Bankinter.
- Banco de Bilbao-Vizcaya Argentaria (BBVA).
- Caixabank.
- Banco Sabadell.

De los anteriormente mencionados, son BBVA y Santander los más importantes en nuestro país, tanto por los beneficios que estos obtienen como la estabilidad que presentan.

A continuación, la Tabla 2, *Información relevante Bancos Ibex* muestra información relevante de los bancos anteriormente mencionados:

TABLA 2.
INFORMACIÓN RELEVANTE BANCOS IBEX

BANCOS IBEX	BENEFICIO (Millones €)	CLIENTES (Millones)	MOROSIDAD	EMPLEADOS (Miles)
Santander	7.810	144	6,2%	202.713
Sabadell	801,5	↑ Creciente	5,14%	
CaixaBank	1.605	358.482 (*)	4,7%	37.440
Bankinter	495	Aumento creciente	2,84%	7.813
Bankia	205	Disminuye significativamente	6,2%	15.924
BBVA	3.449	21,1	4,1%	25.900

(*)Nota: miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa, el Banco Santander es el que proporciona mayores beneficios seguido de BBVA y Caixa Bank; sin embargo, estos muestran una tasa menor de morosidad que Santander.

Con respecto a los clientes, Santander es el que más tiene sin embargo Bankia es el que menos cartera de clientes dispone actualmente.

Por otro lado, los bancos con mayor morosidad son Santander y Bankia, siendo el menor Bankinter.

Acerca de los empleados, Santander es el que cuenta con un mayor número de empleados, seguido de Caixa Bank.

Estos bancos son EIP, por tanto tendrán que auditarse. A continuación, se expondrán las cuestiones clave de la auditoría de dichos bancos con el fin de conocer las más frecuentes en estos y poder concluir si hay diferencia de estas cuestiones con las de otra entidad que no sea un banco.

4.2.1. BANCO SANTANDER

En primer lugar, el auditor de Banco Santander es la firma PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L, el cual manifiesta claramente su independencia en el informe con respecto a su cliente.

Según el Informe de Auditoría de 2017, Santander presenta 8 Cuestiones Clave de Auditoría. A continuación, gracias al informe encontrado en la CNMV realizado por PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L, se exponen cuales son y cómo se han tratado éstas:

1. Deterioro de valor de los préstamos y partidas a cobrar.

La estimación de dicho deterioro se ha basado en, por un lado, analizar, evaluar y comprobar el control interno siguiendo procesos como:

- *“Metodologías de cálculo,*
- *Cumplimiento normativo,*
- *Evaluación periódica de riesgos y políticas de seguimiento realizadas por el Grupo”.*

Y por otro lado, de realizar pruebas de detalle sobre provisiones de forma colectiva y de forma individual. Estas han sido:

- *“Reejecución de provisiones colectivas para carteras principales,*
- *Comprobación con respecto a métodos de cálculo y segmentación, tasas de pérdidas históricas en la estimación de los flujos futuros y de las tasas de descuento históricas y la correcta clasificación de préstamos en las categorías correspondientes”, entre otras.*

2. Desglose del impacto estimado de la entrada en vigor de NIIF

9.

En este caso también se han realizado pruebas sobre control interno y pruebas de detalle con respecto a cómo se desglosa la información financiera por la nueva NIIF, en el área de clasificación, valoración y deterioros.

Referente al control interno, existe un enfoque para la elaboración y entrada de una serie de controles para presentar y detallar la información financiera en los estados financieros consolidados. Estos controles han sido:

- *“Políticas contables y del marco metodológico desarrollado por el Grupo a fin de evaluar su cumplimiento con la nueva normativa,*
- *Análisis de las principales metodologías y variables de cálculo consideradas en el proceso de cuantificación”.*

Por otra parte, de entre las pruebas de detalle destacaremos:

- *“Obtención de una muestra de operaciones realizando comprobaciones sobre adecuada clasificación, registro y valoración, en base a los modelos de negocio analizados y evaluación de si los flujos contractuales de si los flujos contractuales de los activos financieros analizados se basan solo en pagos de principal e intereses,*
- *Para las carteras principales, comprobaciones con respecto a metodología de estimación de los parámetros de pérdida esperada, información histórica y prospectiva utilizada y criterios de clasificación de los préstamos por fases”.*

3. Valoración de los fondos de comercio.

En este caso, se ha evaluado la estimación del fondo de comercio realizada por los responsables de la entidad.

Entre los controles diseñados para control interno, destacamos:

- *“Criterios para la definición de las UGEs del Grupo,*
- *Metodología de la dirección para la estimación del deterioro del fondo de comercio, incluyendo los controles de supervisión del proceso y de las aprobaciones implícitas en el mismo,*
- *Revisión de los informes anuales de valoración”.*

En cuanto a las pruebas realizadas, se han llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- *“Verificación de la exactitud matemática de los descuentos de proyecciones de flujos de efectivo, incluyendo la validación de los imputs claves con datos externos,*
- *Realización de un análisis de sensibilidad específica de los imputs clave (...),*
- *(..) adecuación de la información desglosada en las cuentas anuales consolidadas adjuntas”.*

4. Responsabilidad de los activos por impuestos diferidos.

Se ha procedido a revisar el proceso de estimación realizado por la gerencia.

Con respecto al control interno, se han diseñado los siguientes controles para los procesos de:

- *“Elaboración del plan de negocio en la geografía, en le marco del modelo definido para evaluar la estimación sobre el registro, valoración y recuperabilidad de los activos fiscales diferidos,*
- *Cálculo de los activos fiscales diferidos”.*

De forma adicional, se han hecho una serie de pruebas de detalle como son:

- *“Evaluar las asunciones consideradas por el Grupo en sus estimaciones para el cálculo de las diferencias temporarias deducibles, para evaluar que son completas y adecuadas,*

- *Analizar la información base utilizada por la dirección para su estimación y seguimiento de la posterior recuperabilidad de los activos fiscales diferidos (...)*”.

5. Valoración de los compromisos por pensiones.

Se ha procedido a revisar la estimación realizada por la dirección.

Referente al control interno, se fijan los siguientes controles diseñados:

- *“Actualización de las bases de datos de personal,*
- *Asunciones e hipótesis utilizadas para estimar los compromisos por pensiones, (...),*
- *Criterios actuariales utilizados en el proceso de estimación y de cálculo de los compromisos por pensiones por cada geografía y el por el Grupo”.*

Con respecto a las pruebas de detalle, se han realizado entre otros:

- *“Comprobación de la información base e hipótesis utilizadas por la Dirección para la estimación de los compromisos por pensiones,*
- *Obtención de cartas de confirmación de entidades aseguradoras que trabajan con el Grupo para contrastar diferente información referente a las pólizas de ahorro suscritas con las mismas”.*

6. Provisiones por litigios fiscales, legales y laborales.

Se realizó una revisión de la estimación elaborada por la dirección.

Con respecto al control interno, se han diseñado los siguientes controles:

- *“Actualización de las bases de datos que recogen los litigios en curso,*
- *Evaluación de la corrección de las provisiones constituidas por procedimientos regulatorios, legales o fiscales y su contabilización,*
- *Conciliación entre las actas de conformidad y, en su caso, disconformidad de las Inspecciones con los importes reflejados en contabilidad”.*

En cuanto a las pruebas realizadas, destacamos

- *“Comprensión de la política de calificación de litigios y demandas así como la asignación de provisión,*
- *Seguimiento de inspecciones fiscales abiertas,*
- *Análisis de la razonabilidad de la estimación del resultado esperado de los procedimientos fiscales, legales y laborales más significativos”.*

Específicamente, en cuanto a las provisiones, se realizaron:

- *“Evaluación del diseño y comprobación de la operatividad de los controles asociados al cálculo y revisión de la provisión para la compensación a clientes, incluyendo el proceso de aprobación de las asunciones y los resultados del modelo,*
- *Evaluación de la metodología empleada por la dirección (...),*
- *Análisis de sensibilidad sobre los resultados del modelo ante posibles variaciones en las asunciones clave”.*

7. Sistemas de información- control de accesos.

En este caso, se ha evaluado y comprobado el control interno referente a los sistemas y aplicaciones de la actividad con respecto a la información financiera.

Para esto, se han diseñado controles en relación con:

- *“Funcionamiento del marco de gobierno IT,*
- *Control de acceso y seguridad lógica sobre las aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos que soportan la información relevante financiera,*
- *Gestión de cambio y desarrollos de aplicaciones,*
- *Mantenimiento de las operaciones informáticas”.*

8. Adquisición de Banco Popular Español.

Se han realizado evaluaciones y procedimientos para tener evidencia de forma que se tenga con suficiente exactitud los saldos en la de compra.

Además, se han evaluado los métodos para saber:

- *“Los valores razonables,*
- *Hipótesis subyacentes,*
- *Exactitud matemática”.*

4.2.2. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.

En este caso, el auditor de BBVA es KPMG Auditores S.L, informando de su independencia con respecto a dicho banco.

El informe de auditoría 2017 expresa que existen 3 Cuestiones Clave de Auditoría. Estas son las siguientes:

1. Deterioro de la cartera de préstamos y partidas a cobrar.

Por un lado, el trabajo de auditoría se ha centrado en evaluar el control de distintas áreas, entre las que destacaremos:

- *“Políticas contables: evaluación de su alineación con la regulación contable aplicable.*
- *Gobernanza: identificación del marco de gestión de riesgos crediticios y controles relevantes.*
- *Refinanciaciones y reestructuraciones: evaluación de los criterios y políticas establecidos para refinanciar o reestructurar operaciones de riesgo crediticio”.*

Por su parte, se realizaron una serie de pruebas de detalle que fueron:

- *“En lo que se refiere al deterioro de operaciones individualmente significativas, seleccionado una muestra de la población de riesgos significativos con evidencia objetiva de deterioro y evaluado la adecuación de la provisión registrada.*
- *En relación con las provisiones por deterioro estimadas colectivamente, hemos evaluado el enfoque metodológico empleado por el Banco”.*

2. Clasificación y valoración de Instrumentos financieros.

Con respecto a esta cuestión se han realizado una serie de procedimientos de control interno y de pruebas de detalle.

Por un lado, los procedimientos de control interno han sido, entre otros:

- *“Entendimiento de la estrategia y operativa de los mercados financieros en lo que opera el Banco.*
- *Proceso de contratación de operaciones: evaluación de los procesos de liquidación de las operaciones y custodia por los depositarios”.*

Por otro lado, con respecto a las pruebas de detalle, el informe de KPMG Auditores S.L expresa lo siguiente *“hemos seleccionado una muestra de activos financieros y derivados del Banco, para la que hemos evaluado la adecuación de su valoración y clasificación”.*

3. Riesgos asociados a la Tecnología de la información.

Respecto con esta cuestión, según el informe de KPMG Auditores S.L expresa que se ha realizado una evaluación de *“controles generales de la tecnología de información y los controles automáticos en procesos claves”.*

4.2.3. BANKINTER.

En el caso de Bankinter, el auditor independiente de éste es PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L.

En 2017, su informe de auditoría presenta 4 Cuestiones Clave de Auditoría como son las siguientes:

1. Correcciones de valor por deterioro de activos.

En este caso, los trabajos de auditoría se han centrado en analizar, evaluar y comprobar el control interno además de realizar pruebas de detalle referentes a provisiones tanto de forma general como de forma individual.

En cuanto al control interno, se han seguido los siguientes procedimientos, entre otros:

- *“Revisión de las metodologías de cálculo aplicadas en el cálculo del deterioro por riesgo de crédito estimado de forma colectiva para los principales modelos aprobados, y el cálculo del deterioro determinado individualmente.*

- *Verificación del cumplimiento normativo.*
- *Entendimiento de su construcción y de su adecuación a las exposiciones cubiertas”.*

En cuanto a las pruebas de detalle, se han realizado entre otras:

- *“Seguimiento de inspecciones fiscales abiertas.*
- *(...), análisis de la razonabilidad de la estimación del resultado esperado de los procedimientos fiscales y legales más significativos.*
- *Análisis de la razonabilidad del registro y movimiento de provisiones contables, conforme al marco contable aplicable”.*

2. Automatización de los sistemas de información financiera.

Con respecto a esta clave de auditoría, según el informe de PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L se realizaron una serie de procedimientos referente al “registro y cierre contable de la Sociedad”

Referente a esto, se han realizado una serie de pruebas, entre otras:

- *“Controles de índole general para la gestión de autorizaciones de acceso a los sistemas de información financiera.*
- *Existencia de herramientas de gestión y control de los procesos automáticos y potenciales incidencias”*

3. Provisiones por litigios fiscales y legales.

En este sentido, los métodos realizados que se expresan en el informe respecto al control interno han sido, entre otros:

- *“Comprensión de la política de calificación de las reclamaciones y litigios aprobada por la dirección, y de la constitución de la provisión, en su caso.*
- *Análisis de las principales tipologías de reclamaciones y litigios vigentes al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha de este informe”.*

4. Primera aplicación de la Circular 4/2017, de Banco de España, de 1 de enero de 2018.

Como expresa el Informe de Auditoría de PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L, el trabajo de auditoría se centró en analizar la adecuada información contenida en las cuentas anuales del ejercicio 2017 y desarrollar pruebas de detalle sobre hechos importantes estimados por esta.

Se han realizado una serie de métodos de auditoria como son, entre otros:

- *“Revisión de la definición de los modelos de negocio identificados por la Sociedad, así como de la adecuación de las políticas contables asociadas a los mismos.*
- *Revisión del cumplimiento de los requisitos relativos al pago de principal e intereses para determinar la clasificación contable de los instrumentos financieros de renta fija”.*

4.2.4. SABADELL

Como refleja el informe de auditoría de 2017, el auditor encargado de realizar el trabajo es PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L.

En cuanto a las Cuestiones Clave de Auditoría, cuenta con 5 siendo éstas:

1. Deterioro por riesgo de crédito y de los activos inmobiliarios provenientes de adjudicaciones.

Con respecto a esta cuestión, los trabajos de auditoría se han basado en analizar, evaluar y comprobar el control interno y además, se han realizado

pruebas de detalle en cuanto a provisiones tanto de forma general como individual.

Referente a los procedimientos realizados para control interno, estos han sido:

- *“Verificación de la adecuación de las distintas políticas y procedimientos de trabajo.*
- *Revisión de la evaluación periódica de riesgos y alertas de seguimiento efectuada por el grupo”.*

Por otro lado, las pruebas de detalle realizadas son, entre otras:

- *“Evaluación de la idoneidad de los modelos de descuento de flujos de caja y de recuperación de garantías.*
- *Comprobaciones con respecto a las metodologías de cálculo y de las variables consideradas recogida en la documentación funcional y técnica referida a los modelos internos, la fiabilidad y coherencia de las fuentes de datos utilizadas (...)”*

2. Entrada en vigor de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” en el ejercicio 2018.

El tratamiento de esta cuestión se ha basado en analizar la información financiera presentada en las cuentas y además, se han realizado pruebas de detalle para saber la corrección de las estimaciones realizadas por el Grupo.

Algunos de los procedimientos han sido en relación a:

- *“La presentación y valoración de los instrumentos financieros.*
- *La clasificación de los instrumentos financieros en función de su morosidad y la estimación de las pérdidas por deterioro.*
- *Metodologías de cálculo y de los criterios adoptados para la estimación de los parámetros de riesgo.*
- *Coherencia del diseño, funcionamiento y resultados del motor de cálculo”.*

3. Comprobación de la recuperabilidad de los fondos de comercio.

El tratamiento seguido para esta clave de auditoría se ha basado en revisar la estimación realizada por el Grupo además del control interno y la realización de una serie de pruebas.

Con respecto al control interno, se ha llevado a cabo:

- *“La revisión de los criterios para la definición de las UGEs del Grupo asociadas a los distintos fondos de comercio.*
- *La evaluación de la metodología utilizada para la estimación del deterioro del fondo de comercio.*
- *La revisión de los informes anuales de valoración sobre la evaluación del deterioro en los fondos de comercio”.*

4. Provisiones por litigios fiscales, legales y regulatorias.

El trabajo realizado por el auditor con respecto a esta clave de auditoría se ha centrado en analizar y evaluar el control interno. Para esto se han realizado una serie de procedimientos como son, entre otros:

- *“Comprensión de la política de calificación de los litigios y necesidad de provisión.*
- *Análisis de las principales demandas.*
- *Análisis de registro, estimación y movimientos de provisiones contables”.*

5. Automatización de los sistemas de información.

En este caso, como se refleja en el informe de auditoría, el trabajo se ha centrado en la revisión del control interno acerca del registro y cierre contable de los distintos sistemas de información del grupo.

Por otro lado, algunos de los métodos que se han realizado han sido:

- *“Realización del entendimiento de los procesos clave de negocio, identificación de controles automáticos existentes en los mismos y validación.*

- *Revisión de los controles generales informativos en relación con aspectos derivados del proceso de explotación, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones (...)*”.

4.2.5. CAIXA BANK.

El auditor para 2017 de Caixa Bank fue Deloitte S.L, el cual declara su independencia con respecto a la entidad en el informe emitido.

Como expresa el Informe de Auditoría 2017, contiene 4 Cuestiones Clave de Auditoría. Estas son:

1. Estimación de pérdidas por deterioro de los préstamos y partidas a cobrar.

Para tratar esta cuestión se han llevado a cabo una serie procedimientos a fin de evaluar el control interno de la entidad. Algunos de estos han sido:

- *“Análisis de criterios de clasificación y razonabilidad de las variables de segmentación.*
- *Pruebas orientadas a verificar la integridad de la información utilizada como base para la estimación del deterioro.*
- *Pruebas, en base selectiva, de evaluación sobre la corrección de su clasificación y registro de deterioro”.*

2. Estimación de pérdidas por deterioro de activos inmobiliarios mantenidos para la venta.

En este sentido, se ha procedido a revisar e implementar controles para valorar los activos inmobiliarios y además, realizar una serie de pruebas para verificar si dichos controles son eficaces.

Para esto, algunos de los procedimientos han sido:

- *“Evaluado la competencia, capacidad y objetividad de los expertos contratados por la Sociedad (...).*
- *Analizado a la razonabilidad y coherencia de las principales hipótesis inmobiliarias consideradas en el modelo interno de valoración”.*

3. Recuperabilidad de activos por impuestos diferidos.

Esta Cuestión Clave de Auditoría se ha tratado revisando los modelos de dichos impuestos, analizando los modelos y el resultado real, entre otros procedimientos.

4. Contingencias legales.

Por su parte, en este caso se ha analizado si las decisiones tomadas a cabo por los administradores y la Dirección han sido conforme la nota 2.22.

En este caso, como bien expresa el informe de auditoría, algunos de los procedimientos utilizados han sido:

- *“Análisis de los procesos judiciales, seguimiento y estimación de las posibles consecuencias de los mismos en sus distintas fases.*
- *“Entendimiento de la respuesta que Caixa Bank ha establecido para hacer frente a potenciales reclamaciones”.*

4.2.6. BANKIA.

Respecto a Bankia, el auditor es Ernst & Young S.L. para el año 2017.

El informe de auditoría 2017, informa de que existen 5 Cuestiones Clave de Auditoría, siendo estas:

1. Fusión por absorción de Banco Mare Nostrum S.A. por parte de Bankia S.A.

Ante esta cuestión, se llevaron a cabo, entre otros, los procedimientos:

- *“La obtención, lectura y entendimiento de los acuerdos sociales y autorizaciones administrativas recibidas.*
- *Revisión de la información cualitativa y cuantitativa incorporada en la memoria adjunta”.*

2. Estimación de las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito de la cartera de préstamos y partidas a cobrar.

Ante esta cuestión, las pruebas que se han realizado han consistido, entre otras:

- *“Verificación de la adecuación de las distintas políticas y procedimientos establecidos por el Banco a los requerimientos normativos aplicables, así como su aplicación efectiva.*
- *La comprobación de la fiabilidad y coherencia de las fuentes de datos utilizadas en los cálculos”.*

3. Provisiones y contingencias.

El trabajo referente a esta cuestión, se ha centrado en:

- *“Confirmación de los asesores legales internos del Bancos sobre los procesos significativos abiertos.*
- *Comprobación del registro, suficiencia y movimiento de las provisiones contables”, entre otras.*

También se refleja en el informe que respecto a “la provisión por reestructuración de plantilla”, se ha realizado:

- *“La revisión del acuerdo laboral firmado con la representación sindical de Bankia.*
- *La realización de procedimientos de auditoría sustantivos para comprobar los datos subyacentes y evaluar las hipótesis consideradas por la Dirección para estimar la provisión a registrar y su suficiencia”.*

4. Evaluación de la capacidad del Banco para recuperar los activos por impuestos diferidos.

Respecto a esta cuestión, los métodos utilizados en la auditoría han consistido en la evaluación de hipótesis que la Dirección ha considerado para la estimación de cuando se recuperarían dichos activos por impuesto diferido.

5. Sistemas automatizados de información financiera.

En este sentido, se han analizado y evaluado todos los controles referentes a la manera de elaborar la información financiera que se incluye en las cuentas anuales.

Una vez analizado cada cuestión clave de auditoría de cada banco, se expondrá de manera visual un resumen reflejado en la tabla 3, *Cuestiones Clave de Auditoría respecto Bancos del IBEX*.

TABLA 3
CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA RESPECTO BANCOS IBEX.

CCA	Santa nder	BBVA	Bankinter	Sabadell	Caixa	Bankia	TOTALES
<i>Deterioro de valor de préstamos y partidas a cobrar</i>	X	X			X	X	4
<i>Desglose del impacto estimado de la entrada en vigor de NIIF 9</i>	X			X			2
Recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos	X				X	X	3
Provisiones por litigios fiscales, legales y laborales	X		X	X			3
Amortización de los sistemas de información financiera			X	X		X	3
TOTALES	4	1	2	3	2	3	

Fuente: Elaboración propia.

6. CONCLUSIONES.

Como se expuso anteriormente en la introducción del presente estudio, el objetivo de éste era saber si las Cuestiones Clave de Auditoría de los Bancos pertenecientes al IBEX presentaban diferencias respecto a las de cualquier tipo de empresa.

Así bien, en relación a los Aspectos Más Relevantes de Auditoría de entidades no EIP podemos mencionar algunos ejemplos de estos, ya que son los más relevantes y más frecuentes en la auditoría de éstas.

En este sentido, según muestra el artículo de Ejemplos de Redacción de Aspectos Más Relevantes de Auditoría publicado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, los aspectos más frecuentes son:

- *“Recuperabilidad de activos por impuestos diferidos.*
- *Reconocimiento de ingresos. Por una parte, la contabilidad de contratos y reconocimientos de ingresos por grado de realización y, por otra parte el corte de operaciones por devoluciones en ventas.*
- *La obsolescencia existente en las existencias.*
- *El deterioro de las inversiones inmobiliarias.*
- *El deterioro en inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.*
- *El deterioro del fondo de comercio”.*

Según Manuel Rejón, también se podrían considerar una cuestión clave o aspecto los Clientes de Dudoso Cobro en casos como que exista incertidumbre en el sector, que se centre la política de ventas en un reducido grupo de clientes o en el caso de que sus ventas dependan de clientes extranjeros.

Tras analizar las cuestiones de cada banco como exponer cuestiones o aspectos de entidades que no son las de nuestro objeto de estudio, podemos concluir que presentan diferencias. Por tanto son distintas las cuestiones o aspectos que se reflejan en los informes de auditoría.

Así mismo, podemos decir existen cuestiones que son frecuentes en distintos bancos, otras que están presentes en unos pero en otros no y, por último, cuestiones que aparecen por hechos circunstanciales, tal como la cuestión “Fusión por Absorción de Banco Mare Nostrum S.A. por parte de Bankia S.A”.

7. BIBLIOGRAFÍA.

- Arenas, P. (2018). Apuntes del Grado de Finanzas y Contabilidad (Universidad de Jaén).
- Arnold, C. (2017, 13 de diciembre). La Implementación de las Normas sobre informes: Cuestiones clave de la auditoría. Recuperado de www.ifac.org/Gateway
- AndBank (2014). *Banca privada, claves para invertir: ¿Qué son el IBEX Small Cup y el IBEX Medium Cup?*. Recuperado de <https://www.andbank.es/observatoriodelinversor/que-son-el-ibex-small-cap-y-el-ibex-medium-cap/>
- Álvarez, C. (2017). *Resultados BBVA: 6 cifras que conocer*. Recuperado de <https://www.bbva.com/es/resultados-bbva-6-cifras-conocer/>
- Banco de España (s.f.). *Funciones*. Recuperado de <https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreeelbanco/funcion/Funciones.html> .
- Banco de España (s.f.). *Contabilidad de las Entidades de Crédito y Auditoría Externa*. Recuperado de <https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/normativa/regulacion/Contabilidad/> .
- Banco de España (s.f.). *Contabilidad*. Recuperado de https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Regulacion_de_En/Estatat/Contabilidad.html .
- Banco de España (s.f.). *Contabilidad, Información Financiera y Auditoría*. Recuperado de https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Regulacion_de_En/Comunitaria/Contabilidad_i_15ce7b99b3fd821.html .
- Banco Central Europeo (s.f.). *Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*. Recuperado de <https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/1341/1342/html/index.es.html> .
- Banco Central Europeo (s.f.). *Banco Central Europeo*. Recuperado de <https://www.ecb.europa.eu/ecb/html/index.es.html> .

- Bankia. *Datos relevantes Bankia a 31 de marzo 2019*. Recuperado de <https://www.bankia.com/es/quienes-somos/sobre-nosotros/principales-datos/>
- Bankinter. (2019). *Bankinter supera el resultado récord del año anterior y alcanza en 2018 un beneficio neto de 526,4 millones de euros, un 6,3% más*. Recuperado de <https://saladecomunicacion.bankinter.com/prensa/bankinter-supera-el-resultado-record-del-ano-anterior-y-alcanza-en-2018-un-beneficio-neto-de-526-4-millones-de-euros-un-6-3-mas>
- Banco Sabadell (2017). *Banco Sabadell: Informe Anual 2017, 136º ejercicio*. Recuperado de <https://www.grupbancsabadell.com/memoria2017/es/#indice>
- Boletín nº 108 sobre la Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de términos. Madrid. Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas. *Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*.
- Bolsas y Mercados Españoles (s.f.). *Comité y Asesor Técnico del IBEX 35: Miembros y Funciones*. Recuperado de <http://www.bmerv.es/esp/SBolsas/MiembrosComiteTecnico.aspx>
- Bolsa de Madrid (2019, febrero). *IBEX top dividendo*. Recuperado de http://www.bolsamadrid.es/docs/SBolsas/InformesSB/FS-IbexTopDiv_ESP.pdf
- Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 314, de 30 de diciembre de 2004, pp. 42410 a 42508. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/30/pdfs/A42410-42508.pdf>.
- Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública, reservada y modelos de estados financieros. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 296, de 6 de diciembre de 2017, pp. 119454 a 120041. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2017/12/06/pdfs/BOE-A-2017-14334.pdf>.

- Circular ES 04/2017, de 7 de marzo de 2017, de ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente, a las NIAS-ES Revisadas. *Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*. Recuperado de <https://www.icjce.es/> .

- Cinco Días (s.f.). CaixaBank anuncia un 2019 “difícil” y sufre la mayor caída desde el referéndum del Brexit. *El País Economía*. Recuperado de https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/02/01/companias/1549002795_924377.html

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (s.f.). *Funciones*. Recuperado de <https://www.cnmv.es/Portal/quees/Funciones/Funciones.aspx>

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (s.f.). *Actuación de la CNMV en Empresas de Servicios de Inversión e Instituciones de Inversión Colectiva: Como actúa la CNMV en la supervisión de entidades que prestan servicios y en los productos de inversión*. Recuperado de http://cnmv.es/portal/quees/Funciones/CNMV_ESIS_IIC.aspx

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (s.f.). *MiFID II-MiFIR*. Recuperado de http://cnmv.es/portal/MiFIDII_MiFIR/MapaMiFID.aspx

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (2017). *BBVA, Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría*. Recuperado de <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17318.pdf>

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (2017). *Bankia, Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2017*. Recuperado de <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17374.pdf>

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (2017). *Santander, Cuentas Anuales e Informe de Gestión al 31 de diciembre de 2017*. Recuperado de <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17319.pdf>

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (2017) *CaixaBank S.A, Documentación Legal correspondiente al ejercicio 2017*. Recuperado de <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17335.pdf>

- Comisión Nacional del Mercado de Valores (2017). *Bankinter S.A, Informe de Auditoría, Cuentas Anuales e Informe de Gestión al 31 de diciembre de 2017*. Recuperado de <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17333.pdf>.
- Consulta núm.1, sobre publicación de los informes de auditoría. *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 5 de mayo de 1991*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Consultas/Boicac/ficha.aspx?hid=12>
- Del Río, J. (3 de agosto de 2016). Modificación de las NIAS-ES: resumen de los cambios [Mensaje en un Blog]. Recuperado de <http://audicontaes.blogspot.com/2016/08/modificacion-de-las-nia-es-resumen-de.html> .
- Departamento Técnico y Comité de Normas y Procedimientos (2018, enero). Aspectos Más Relevantes de la Auditoría y Cuestiones Clave de Auditoría: Ejemplos. Recuperado de www.audidoresandalucia.com/wp-content/uploads/2018/03/DT-nº-36.-Ejemplos-cuestiones-clave-y-aspectos-mas-relevantes.-Informes-NIA-ES-310118.pdf
- Europa Press (2018). La gran banca española recorta su tasa de morosidad en 0,67 puntos desde enero. *El economista*. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/9508450/11/18/La-gran-banca-espanola-recorta-su-tasa-de-morosidad-en-067-puntos-desde-enero.html>
- Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, de 27 de junio de 2017. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Recuperado de https://www.cnmv.es/DocPortal/Legislacion/Guias-Tecnicas/GuiaTecnica_2017_3.pdf
- Grupo Banco Sabadell (s.f.). *Las personas... Un equipo que trabaja para satisfacer a sus clientes*. Recuperado de https://www.grupbancsabadell.com/es/PERSONAS/NUESTROS_EMPLEADOS/index.html

- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (2017). *Ejemplos de redacción de Aspectos Más Relevantes de la Auditoría*. Recuperado de <https://www.icjce.es/>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (s.f.). ICAC. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/seccion.aspx?hid=2>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (s.f.). *Auditoría*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/seccion.aspx?hid=32> .
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (s.f.). *Normativa*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/seccion.aspx?hid=3>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (s.f.). *Contabilidad: Normativa Contable*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Normativa/Documentoscontabilidad.aspx>.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (s.f.). *Norma Internacional de Auditoría 701, Comunicación de las Cuestiones Clave de Auditoría en el Informe de Auditoría emitido por un auditor independiente*. Recuperado de www.icac.meh.es/Normativa/Auditoria/ficha.aspx?hid=225
- Larrouy, D. (2019, 30 enero). España se le atasca al Banco Santander: es su mercado con la morosidad más alta y la rentabilidad más baja. *El diario*. Recuperado de https://www.eldiario.es/economia/Banco-Santander-Espana-morosidad-rentabilidad_0_862664486.html
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 156, de 27 de junio de 2014. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-6726-consolidado.pdf>
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 173, de 21 de julio de 2015. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8147-consolidado.pdf>
- Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 169, de 15 de julio de 1988. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1988/BOE-A-1988-17704-consolidado.pdf>

- Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 237, de 3 de octubre de 2015. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/03/pdfs/BOE-A-2015-10636.pdf>
- López Pascual, J. y Sebastián González, A. (2008), *El Sistema Financiero: Marco de funcionamiento para las entidades de crédito*. Recuperado de <https://www.joaquinlopezpascual.com/documents/27130/32933/cap%C3%ADulo-01.pdf/156fa89a-30b6-4e86-8ac5-b29fc6fcd8fd> .
- Nieto, J. (2018, 11 de julio). Primeras estadísticas de los nuevos informes de Auditoría. Recuperado de <http://auditoria-auditores.com/articulos/articulo-auditoria-primeras-estadisticas-de-los-nuevos-informes-de-auditor-a/>
- Normas de Información Financiera. Normas Internacionales de Auditoría [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://normasdeinformacionfinanciera.com/normas-internacionales-auditoria/>
- Nota sobre Cuestiones Clave/Aspectos Más Relevantes de la Auditoría. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (s.f.). Recuperado de www.icjce.es
- Orden de 31 de marzo de 1989, por la que se faculta al Banco de España para establecer y modificar las normas contables de las Entidades de Crédito. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 96, de 22 de abril de 1989, pp. 11853 a 11854. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1989/BOE-A-1989-9056-consolidado.pdf>
- Pedrosa, S.J. IBEX Small Cup. *Economipedia* [versión electrónica]. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/ibex-small-cap.html>
- Pedrosa, S.J. IBEX Medium Cup. *Economipedia* [versión electrónica]. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/ibex-medium-cap.html>
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de

Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 266, de 4 de noviembre de 2011, pp. 115059 a 115129. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/11/04/pdfs/BOE-A-2011-17395.pdf>

- Real Decreto 1815/199, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. *Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Documentos/Contabilidad/1.Nacional/03.Normas%20para%20la%20formulaci%C3%B3n%20de%20las%20Cuentas%20Anuales%20Consolidadas/01.Texto%20en%20vigor%20a%20partir%201-01-2016/6.NFCAC%202016-modificaciones%20RD%20602-2016.pdf>

- Real Decreto de 22 de agosto de 1985 por el que se aprueba el Código de Comercio. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 289 de 16 de octubre de 1985. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1885/BOE-A-1885-6627-consolidado.pdf>

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 278, de 20 de noviembre de 2007. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Documentos/Contabilidad/1.Nacional/04.Reales%20Decretos/01.RD%201514-2007/1.RD%201514-2007-%20boe.pdf>

- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios específicos para las microempresas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 279, de 21 de noviembre de 2007. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Documentos/Contabilidad/1.Nacional/04.Reales%20Decretos/02.RD%201515-2007/01.RD%201515-2007%20boe.pdf>

- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, de 16 de noviembre. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 232, de 24 de septiembre de 2010. Recuperado de

<http://www.icac.meh.es/Documentos/Contabilidad/1.Nacional/04.Reales%20Decretos/03.RD%201159-2010/1.RD%201159-2010-boe.pdf>

- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 255, de 24 de octubre de 2015. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11435-consolidado.pdf>

- Recomendación del Banco Central Europeo, de 14 de febrero de 2019 al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo de la Banque Centrale du Luxembourg. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/celex_52019hb0006_es_txt.pdf

- Reglamento 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión. *Diario Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Documentos/Reglamento%20UE%20537%202014.pdf>.

- Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a las normas internacionales de contabilidad. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32002R1606&from=es>

- Rejón, M. (20 de marzo de 2018). Ejemplo de KAM/AMRA: Los clientes de dudoso cobro [mensaje en un blog]. Recuperado de <https://manuelrejon.com/ejemplo-de-kam-amra-los-clientes-de-dudoso-cobro/>

- Resolución de 19 de enero de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las Normas Técnicas de Auditoría. *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Normativa/Auditoria/ficha.aspx?hid=1>

- Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de Términos.

Boletín Oficial del Estado, núm. 316, de 31 de diciembre de 2016, pp. 92258 a 92263. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2016/12/31/pdfs/BOE-A-2016-12636.pdf>.

- Rodera, M. & Martínez, F.J. (2018). *Repercusión de la Modificación del Informe de Auditoría en las Entidades Bancarias* (Trabajo Fin de Grado). Universidad de Cantabria.

- Santander (s.f.). *Diccionario Financiero: IBEX 35*. Recuperado de <https://www.bancosantander.es/es/diccionario-financiero/ibex-35>

- Santander (s.f.). *Santander en cifras*. Recuperado de https://www.santander.com/csgs/Satellite/CFWCSancomQP01/es_ES/Corporativo/Acerca-del-Grupo/Santander-en-Cifras.html

- Sabadell (s.f.). *Banco Sabadell gana 801,5 millones de euros en 2017, un 12,8% más*. Recuperado de <http://prensa.bancsabadell.com/es/Noticias/2018/02/banco-sabadell-gana-8015-millones-de-euros-en-2017-un-128-mas>

- Statista (2019). *Evolución anual del número de empleados del Grupo CaixaBank a nivel global desde 2012 hasta 2018*. Recuperado de https://www.eldiario.es/economia/Banco-Santander-Espana-morosidad-rentabilidad_0_862664486.html

- Tadeo, F. (20 de septiembre de 2018). El Banco de España elige a Mazars como nuevo auditor. *El Economista*. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/9398426/09/18/El-Banco-de-Espana-elige-a-Mazars-como-nuevo-auditor.html> .

- Yubero P. *Normas Contables Internacionales y su aplicación a las pymes españolas*. Colegio de Economistas de Madrid. Recuperado de <http://www.cemad.es/normas-contables-internacionales-y-su-aplicacion-a-las-pymes-espanolas/> .

